

## **Mandato del Comité de Expertos sobre la Gestión Mundial de la Información Geoespacial**

### **Objetivos y funciones**

1. Los objetivos y funciones del Comité de Expertos sobre la Gestión Mundial de la Información Geoespacial serán los siguientes:

a) Servir de foro para la coordinación y el diálogo entre los Estados Miembros y entre estos y las organizaciones internacionales competentes, incluidas las conferencias cartográficas regionales de las Naciones Unidas y sus comités cooperación en el ámbito de la información geoespacial mundial;

b) Proponer planes de trabajo y directrices con miras a promover principios, políticas, métodos, mecanismos y normas comunes para la interoperabilidad y la intercambiabilidad de los datos y servicios geoespaciales;

c) Proporcionar una plataforma para elaborar estrategias eficaces sobre la creación y el refuerzo de la capacidad nacional relativa a la información geoespacial, especialmente en los países en desarrollo y, a este respecto, ayudar a los países interesados a desarrollar todo el potencial de la información geoespacial y la tecnología subyacente;

d) Recopilar y difundir las mejores prácticas y experiencias de los órganos nacionales, regionales e internacionales en materia de información geoespacial, relacionadas, entre otras cosas, con instrumentos jurídicos, modelos de gestión y normas técnicas, contribuyendo así al establecimiento de infraestructuras de datos espaciales, y permitiendo al mismo tiempo mantener flexibilidad en las actividades geoespaciales nacionales;

e) En el cumplimiento de sus funciones, el Comité debe aprovechar y utilizar la labor de otros foros y mecanismos en el campo conexo.

### **Composición y mandato**

2. El Comité constará de expertos de todos los Estados Miembros, así como de expertos de organizaciones internacionales en calidad de observadores. Al nombrar a sus representantes nacionales, los Estados Miembros procurarán designar a expertos con conocimientos específicos provenientes de los ámbitos interrelacionados de la agrimensura, la geografía, la cartografía y la elaboración de mapas, la teleobservación, los sistemas de información terrestre/marítima y geográfica y la protección del medio ambiente.

3. El Comité elegirá a dos copresidentes de entre sus miembros en cada período de sesiones, respetando el equilibrio y la representación geográficos.

4. El Comité podrá establecer, en caso necesario, grupos de trabajo o subcomités oficiosos para que examinen cuestiones concretas relacionadas con su programa de trabajo.

### **Procedimiento de presentación de informes**

5. El Comité presentará informes al Consejo Económico y Social.

### **Frecuencia de las reuniones**

6. Por regla general, el Comité se reunirá una vez por año y podrá celebrar, en circunstancias excepcionales y cuando corresponda, reuniones adicionales.

### **Secretaría**

7. El Comité recibirá el apoyo de la División de Estadística del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales y de la Sección de Cartografía del Departamento de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno.

### **Documentación para reuniones**

8. La documentación para reuniones incluirá el programa, el informe anterior del Comité, las notas temáticas preparadas por los grupos de trabajo o subcomités, las notas de la Secretaría y documentación pertinente de otro tipo preparada por expertos o grupos de expertos externos.